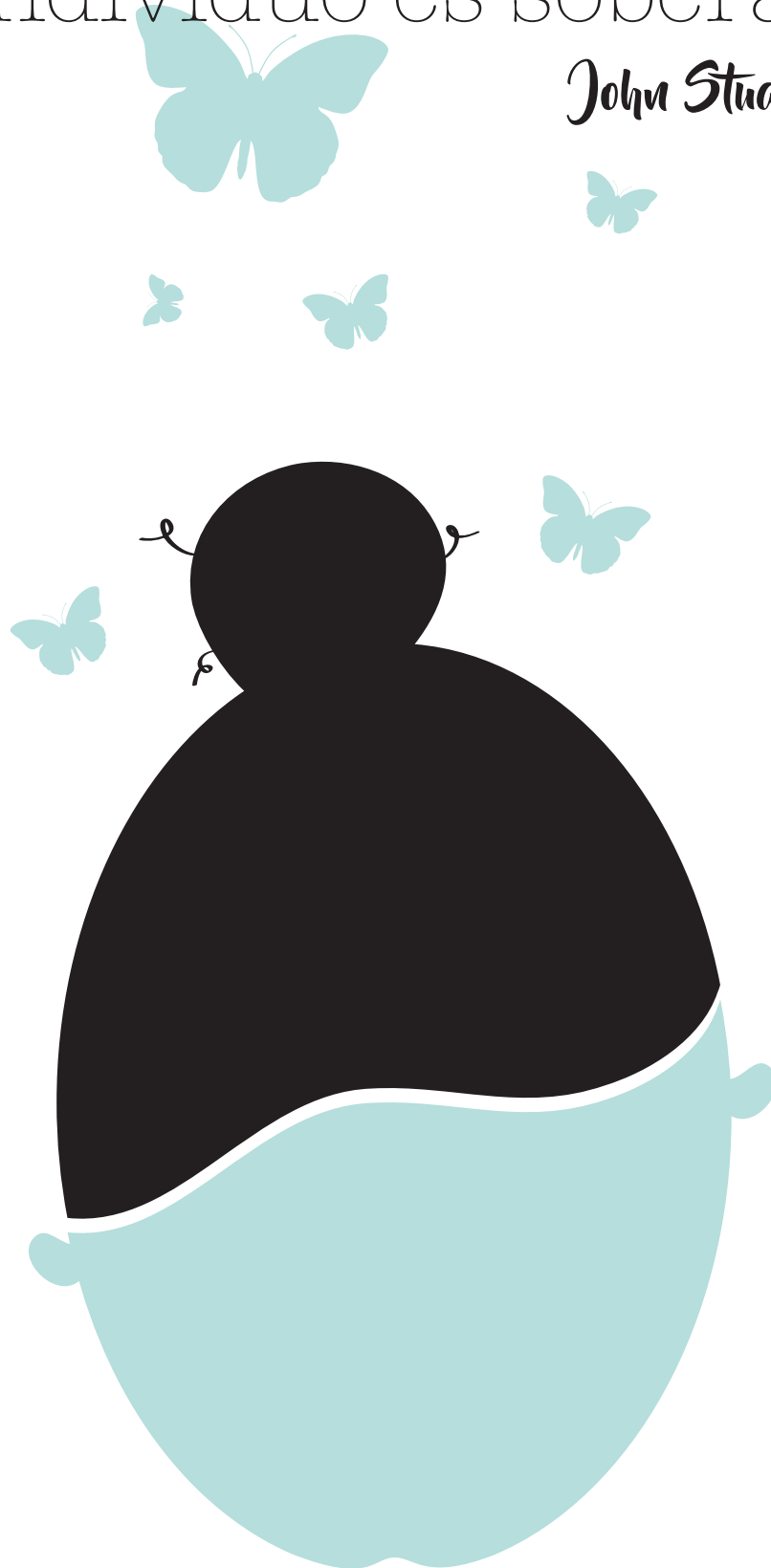


“Sobre sí mismo,
sobre su cuerpo y su espíritu,
el individuo es soberano”

John Stuart Mill



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

¿Qué es el derecho a la libertad personal?

“La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otro. Así, el ejercicio de los derechos de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos; estos límites no pueden ser determinados más que por la ley” .

El derecho a ser libres tiene dos aspectos principales:

Libertad personal:

Se refiere a la libertad que tiene toda persona en su aspecto físico, corporal o en relación con sus movimientos; está relacionada con la ausencia de aislamiento, reclusión o destierro físico, y no a la libertad general de acción; es decir, ser libres no implica que se pueda hacer todo lo que se desee sin restricción alguna, pues la libertad no es un derecho absoluto, sino que tiene limitaciones en determinados casos.

Libre autodeterminación:

Es la libertad que tiene toda persona de elegir su modo de vida individual y social, de acuerdo con las opciones que tenga, sus convicciones y de acuerdo a las formas que le permitan las leyes.

John Stuart Mill nos ofrece, en su ensayo “Sobre la Libertad”, la siguiente concepción: “Ningún hombre puede, en buena lid, ser obligado a actuar o a abstenerse de hacerlo, porque de esa actuación o abstención haya de derivarse un bien para él, porque ello le ha de hacer más dichoso, o porque, en opinión de los demás, hacerlo sea prudente o justo. Éstas son buenas razones para discutir con él, para convencerle, o para suplicarle, pero no para obligarle o causarle daño alguno, si obra de modo diferente a nuestros deseos. Para que esta coacción fuese justificable, sería necesario que la conducta de este hombre tuviese por objeto el perjuicio de otro. Para aquello que no le atañe más que a él, su independencia es, de hecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y su espíritu, el individuo es soberano”.

Detención ilegal: se refiere a la privación de la libertad que se realiza por causas, casos o circunstancias que no están expresamente señaladas en la ley, y que además no se realizan de acuerdo a los procedimientos fijados por la misma.

Detención arbitraria: es aquella privación de la libertad que aun cuando se ejecuta por causas y métodos legales, se realiza de tal forma que violenta los derechos humanos de la persona.

Para que una detención, no sea arbitraria, deberá ser compatible con la ley, acreditar ser idónea, absolutamente necesaria y estrictamente proporcional para cumplir con el fin perseguido; esto significa, que para privar de la libertad a una persona, deberán existir indicios suficientes de su probable culpabilidad, y acreditar que es necesaria para que dicha persona no impida el desarrollo de las investigaciones o eluda la acción de la justicia.

En qué casos te pueden detener

Cuando exista una orden emitida por autoridad competente. Esto significa, que derivado de la tramitación de un juicio penal, exista una orden de aprehensión emitida por un juez.

En casos urgentes. Cuando se trata de delitos graves y existe el riesgo de que el presunto responsable del delito pueda escapar de la justicia, o que por motivos de hora, lugar o circunstancia no sea posible acudir ante la autoridad, esta situación deberá hacerse constar de forma escrita y ser ordenada por parte del Ministerio Público (Fiscal) correspondiente.

Flagrancia. Detención que se lleva a cabo en el momento en que la persona está cometiendo un delito, en estos casos no se necesita orden para realizar la detención, ya que se realiza en el acto mismo.

Falta administrativa. Cuando se realizan conductas que infringen ordenamientos de tipo municipal, como los bandos de policía y buen gobierno o cualquier otro reglamento.

Cuáles son tus derechos ante una detención

El artículo 7, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), establece los derechos que todas las personas a las que se les prive de su libertad pueden exigir que se les respete, los cuales específicamente son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la razón o motivo de la detención, y notificada sin demora del cargo o cargos formulados contra ella. (Art. 7.4 CADH)
- Derecho a ser llevado sin demora ante un juez o funcionario autorizado para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad, sin perjuicio de que el proceso continúe. (Art. 7.5 CADH)
- Derecho a recurrir a un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida sobre la legalidad de su arresto o detención o en su caso ordene su libertad sino lo fuere así. (Art. 7.6 CADH)
- Derecho a no ser detenido por deudas, excepto cuando se traten de procedimientos judiciales derivados de la obligación de brindar alimentos. (Art. 7.7 CADH)

Adicional a estos derechos, nuestra legislación interna establece en su artículo 16 Constitucional, el derecho que toda persona tiene cuando se encuentra ante la realización de un acto de molestia; esto es:

- Que durante la detención, se le notifique (muestre) el documento emitido por la autoridad en el que se funde y motive (explique) las razones por las cuales será privado de su libertad.

Además de los anteriores, existen otros derechos que deben brindarse a las personas cuando son privadas de su libertad, como son:

- Derecho a que durante la detención o ya estando detenido, se respete su integridad física y psicológica, es decir, que no sea sometido a actos de tortura, malos tratos, o intimidaciones de cualquier tipo.
- A que se respete su presunción de inocencia; cualquier detenido tiene derecho a declarar o guardar silencio si así lo considera conveniente.
- En caso de que decida declarar, tiene derecho a no autoincriminarse, es decir no puede ser obligado a declararse culpable.
- Derecho a contar con un abogado, en caso de que el detenido y su familia no tenga los medios para contratar uno, es obligación del Estado, proporcionarle uno de oficio que lo represente.
- Derecho a no ser incomunicado o aislado; es decir, tiene derecho a llamar a sus familiares, para informarles el motivo y lugar en el que se encuentra detenido.
- Tratándose de personas de origen indígena, deberá proporcionársele de forma inmediata un traductor o intérprete, a través del cual se le explique el motivo de su detención, el procedimiento que se iniciará y las garantías a que tiene derecho.
- Tratándose de personas de origen extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país, sea informado de su detención.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes, que por alguna causa fueran detenidos, éstos tienen derecho a contar con la presencia de su padre, madre o tutor.
- Además como parte del derecho a la presunción de inocencia, los detenidos tienen derecho a no ser expuestos en medios de comunicación.

Formas existentes de privación de la libertad

- Detención en dependencias de la policía
- Arraigo
- Reclusión preventiva
- Prisión por una condena
- Arresto domiciliario
- Internamiento de niños en instituciones
- Confinamiento (aislamiento) a una zona restringida en un aeropuerto
- Cualquier traslado en contra de la voluntad de la persona

Situaciones más comunes que violan el derecho a la libertad personal:

- Cuando alguna autoridad te detiene sin que medie orden judicial.
- Si durante una detención, los agentes encargados de llevarla a cabo utilizan métodos desproporcionados como golpes, uso de armas, acciones de intimidación, etc.
- Aquellos casos en que derivados de procedimientos de inspección de rutina, los agentes del orden deciden sin motivo retenerte en las instalaciones de alguna autoridad.
- Cuando elementos de autoridades policiales deciden retenerte en sus patrullas por determinado tiempo, sin que exista causa o motivo justificado.
- Desaparición forzada. Privación de la libertad de una o varias personas, por parte de agentes del Estado o grupos de apoyo de éste.
- Cuando terceros, te retienen: Secuestro

Marco Jurídico del derecho a la Libertad Personal

Principales Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de derechos Humanos (Art. 25)
- Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre (Art. 3).
- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos. (Art. 9)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 7)

Si quieres saber más, consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. (Art. 14).
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimiento Penales.
- Ley de la Policía Federal.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Locales

- Constitución Política para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

Instituciones que protegen el *Derecho a la Libertad Personal*

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

Procuraduría General de la República (PGR)

Contacto: 01 55 5346 0000

<http://www.gob.mx/pgr>

Comisión Nacional de Seguridad (CNS)

Contacto: (55)1103 6000

http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=7d1

Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP)

Lada sin costo (01 800) 7124-253 y (01 800) 5033-321

Defensa Penal (55) 5521-2449

Asesoría Jurídica (55) 5521-4367

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/index.htm>

EN VERACRUZ:

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHV)

Contacto: 01 800 260 22 00

http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/

Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE)

Contacto: (228) 8 41 6170

<http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>

Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

Contacto: (228) 8-12-57-48

Acciones de la CÉDH Veracruz

para garantizar el derecho a la Libertad Personal

- Programa de capacitación dirigida al funcionariado encargado del uso de la fuerza pública y encargado de hacer cumplir la ley.

El objetivo es capacitar en materia de Derechos Humanos, al Personal de custodia, policías del Estado y policías municipales; además se incluye personal de tránsito, policías del IPAX, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones (antes policía ministerial) e inclusive personal de las fuerzas armadas.

- Programa de Atención a Personas Reportadas como Desaparecidas.

El objetivo de este programa, es conocer sobre solicitudes de intervención de personas presuntamente desaparecidas e integrar quejas, en los casos en que se presume la participación de alguna autoridad, mediante la realización de acciones encaminadas a ubicar su paradero.

- Programa de Atención a Víctimas.

El objetivo del programa es fortalecer la atención victimológica, promover y difundir la cultura de respeto a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos entre la sociedad veracruzana, con la finalidad de evitar la revictimización.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z